

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 1297
Rad. No. 110013103007**20170062600**.

En virtud de la suspensión de términos surgida a partir de la pandemia del Covid-19, se resuelve reprogramar la diligencia fijada para el proceso de la referencia, por lo que se resuelve:

Primero: Fijar para el martes **14 de septiembre de 2021, a las 2:00 P.M.**, a fin de adelantar la diligencia programada mediante auto del 10 de febrero de 2020, esto es, la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de comisión. Advertir que, con ocasión a la emergencia sanitaria y de acuerdo con lo normado en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual las partes recibirán mediante correo electrónico la información de acceso y el respectivo protocolo.

Segundo: Por secretaría librar y diligenciar los oficios ordenados en el auto del 10 de febrero de 2020, en la manera dispuesta en el Decreto 806 de 2020. La parte interesada deberá retirar y diligenciar los oficios correspondientes.

Tercero: Conforme a los hechos informados por la secretaría, y las facultades otorgadas en el comisorio de la referencia, se releva al secuestro designado, comoquiera que se encuentra inactivo, en su lugar, designar como secuestro a quien aparece en acta adjunta, a quien se le asigna como honorarios la suma indicada por el Juzgado comitente.

Por secretaría comunicar la presente decisión a la secuestro designada, quien manifestará su aceptación al cargo, tomará posesión con anterioridad a la fecha señalada en el ordinal anterior, o ese mismo día, y quien debe hacer **presencia física** en el lugar de la diligencia en la hora y fecha señalada.

Efectuar las previsiones contempladas en el artículo 48 *ejusdem*.

Cuarto: Por secretaría elaborar el aviso de que trata el numeral 1° del artículo 308 del C.G.P., informando la fecha de la presente diligencia, el cual deberá ser diligenciado y acreditado por la parte interesada, previo a la fecha señalada en el ordinal primero.

Quinto: Requerir a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue los Certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de la medida cautelar de secuestro, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Sexto: Requerir al apoderado de la parte interesada para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informe los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes, y cualquier tercero que deba intervenir en la diligencia, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, para que preste toda la colaboración el día de su realización para la grabación de la misma, y para que lleve las herramientas necesarias para ingresar a los inmuebles, de ser necesario.

Séptimo: Cumplido lo anterior, devolver la presente comisión al Juzgado de origen y dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 109, hoy 3 de septiembre de 2021.</i></p> <p>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i></p> <p>Firmado Por:</p> <p>Olga Cecilia Soler Rincon <i>Juez Municipal</i> <i>Civil 032</i> <i>Juzgado Municipal</i> <i>Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.</i></p> <p><i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i></p> <p><i>Código de verificación:</i> bb6f108fb4867d422c4a959c124229f00a41024441ffccec3 bf6f062a4988a0</p> <p><i>Documento generado en 02/09/2021 09:01:57 PM</i></p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
